

ARTICULACIÓN

“ESCUELA NORMAL VICTOR MERCANTE Y ESCUELA DE TECNOLOGIA MEDICA, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA”

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba-Facultad de Ciencias Médicas, representada en este acto por el **Prof. Dr. Rogelio Pizzi** en carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas según Resolución Rectoral N° , con domicilio legal en Avda. Haya de la Torre s/N°, 2° piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria de esta Ciudad de Córdoba, en adelante LA FACULTAD-ESCUELA DE TECNOLOGÍA MÉDICA, por una parte, y la Escuela Normal Víctor Mercante de la Ciudad de Villa María representada en este acto por el Representante Legal **Dr. Gilabert, Sergio Miguel**, DNI N° 17.371.325, con domicilio en calle Dr. Antonio Sobral 378 de la Ciudad de Villa María, en adelante EL INSTITUTO, tiene lugar el siguiente CONVENIO ESPECÍFICO DE ARTICULACIÓN, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan.

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer la articulación entre LA UNIVERSIDAD como institución universitaria, y el INSTITUTO, como institución de Educación Superior No Universitaria dentro del ámbito del Consejo Regional de Planificación de la Educación Superior (CPRES) al que pertenece la institución universitaria.

SEGUNDA: Se trata de una articulación institucional, de reconocimiento de asignaturas, y tiene por finalidad que egresados de instituciones de Educación Superior No Universitaria o de Instituciones Universitaria con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación puedan proseguir estudios de grado.

TERCERA: La articulación tiene por objeto que los egresados de instituciones de Educación Superior No Universitaria o de Instituciones Universitaria con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación de Técnicos Radiólogos obtengan el Título de Licenciado en Producción de Bio-Imágenes.

CUARTA: Poseer Título de Técnico Profesional en el Área Disciplinar de la Carrera, Sean Egresados de Institutos de Enseñanza Superior no Universitaria o de Instituciones Universitaria con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación.

QUINTA: El Régimen de estudio para los alumnos-egresados de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria o de Instituciones Universitaria con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación será el aprobado en el plan de estudio contemplado en la Resolución Ministerial 1287/12.

SEXTA: Los Planes de estudios de las Carreras de procedencia deben tener un mínimo de 1300 horas cátedra, distribuidas en una estructura curricular de por lo menos dos (2) años de duración.

SÉPTIMA: El cursado de las materias a cumplimentar se realizará en la Escuela Normal Víctor Mercante de la ciudad de Villa María.

OCTAVA: El ingreso de cada egresado de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria o de Instituciones Universitaria con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación a la FACULTAD-ESCUELA DE TECNOLOGÍA MÉDICA en el marco de la Articulación deberá hacerse por vía del INSTITUTO.

NOVENA: El costo que demande la implementación de la Articulación será solventado pura y exclusivamente por el INSTITUTO, Atraves de su Fundación Biblioteca Bernardino Rivadavia.

DÉCIMA: La FACULTAD - ESCUELA DE TECNOLOGÍA MÉDICA se compromete a Organizar y desarrollar la citada Articulación asignando docentes que tendrán a su cargo al dictado de las asignaturas en la Escuela Víctor Mercante de la Ciudad de Villa María.

DÉCIMO-PRIMERA: En la presente articulación, el INSTITUTO proveerá la infraestructura y el equipamiento necesario para el normal funcionamiento de la Carrera, de acuerdo a la cláusula novena del presente.

DÉCIMO-SEGUNDA: El INSTITUTO deberá pagar a la Escuela de Tecnología Médica en concepto de honorarios docentes, viáticos y gastos administrativos en el **Primer Semestre** seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 90.000.- (pesos: Noventa mil), para el **Segundo Semestre**, cinco (5) cuotas mensuales iguales y consecutivas, de \$ 90.000.- (pesos: Noventa mil), y para el **Tercer Semestre**, seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 90.000.- (pesos: Noventa mil), Cuarto Semestre cinco (5) cuotas iguales y consecutivas \$ 90.000.- (pesos: Noventa mil), Dicho pago será depositado en la cuenta de la Escuela de Tecnología Médica.

A partir del tercer semestre la cuota serán incrementada conforme el índice de inflación que publique el INDEC. A tal efecto se tomara la variación existente entre la primea cuota del primer semestre y la primera cuota del tercer semestre y cuarto semestre respectivamente

DÉCIMO-TERCERA: La gestión académico-administrativa de la articulación se llevará a cabo siguiendo los procedimientos y por medio de las unidades ejecutoras que se detallan a continuación: un responsable o coordinador por el INSTITUTO se ocupará de receptor la documentación necesaria de los egresados interesados en ingresar en la articulación; dicho Responsable enviará toda la documentación a los coordinadores de la Articulación de la Escuelade Tecnología Médica; quienes actuarán como nexo entre docentes y alumnos de la articulación y se mantendrán en relación permanente con el INSTITUTO a través de su Responsable.

DÉCIMO-CUARTA: La evaluación de la articulación será continua y podrá estar precedida de una evaluación de cada una de las instituciones participantes. Los procedimientos de evaluación continua del proceso de Articulación deberán determinarse de común acuerdo entre ambas instituciones.

DÉCIMO-QUINTA: El presente convenio se extiende por el término de **una cohorte** a partir de su firma e incluye a los egresados de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria o de Instituciones Universitaria con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación, que inicien la Articulación en el periodo académico inmediato posterior a la firma del presente.

DÉCIMO-SEXTA: Las partes convienen que se someterán a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada una y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/ o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Una vez que las partes hayan agotado la instancia arbitral, para resolver amigablemente las divergencias y/o diferendos en la interpretación y ejecución del presente, sin haber obtenido resultado alguno, deberán someter el diferendo a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

DÉCIMO-SÉPTIMA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut-supra.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los.....días del mes de..... de 2023.



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: CONVENIO ESPECIFICO DE ARTICULACIÓN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.